



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



064/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRAMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE, UBICADO
EN LA URBANIZACIÓN "PLAYA VERDE",
DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto
VISTOS:

La solicitud realizada por el **MARCELINO MAMANI BLANCO** con **C.I.: 2030948-1R L.P.**, propietario de un lote de terreno ubicado en el **Distrito Municipal N°7**, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, del Lote ubicado en la **URBANIZACIÓN "PLAYA VERDE"**, cursando para el efecto la documentación técnica legal necesaria y los antecedentes técnicos y legales que cursan en el trámite con **Hoja de Ruta N° 4558** sobre **"DESCONGELAMIENTO DE LOTE** y demás actuados.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 párrafo I, *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"* y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se requiere más requisito que la identificación del peticionario"*.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, considerando en el artículo 12 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las jerarquías de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la coordinación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decretos emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución dictada por el Municipio emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*, con lo que concuerda con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las atribuciones de las Secretarías Municipales *"Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas"*, y numeral 20) que indica: *"Firmar Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA, estableciendo en su *"Inc. el Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad obrarán en pro de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"*, concordante por lo señalado con el *"Inc. y Principio de eficiencia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, en el menor tiempo y con los recursos disponibles"*.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros, el derecho: *"A comparecer personalmente ante la Administración Pública, individual o colectivamente; b) A obtener una respuesta formal y pronta a las peticiones y solicitudes que formulen"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

CONSIDERANDO II:

Bajo esas circunstancias, corresponde proceder a su prosecución; y, considerando que de acuerdo a la Planimetría aprobada, no guardaria relación con los documentos de derecho propietario respecto a los datos con relación a la superficie y demás, deberá procederse a una inspección en el terreno, además de solicitarse una certificación de la Junta de Vecinos y demás recaudos de rigor.

Con relación a que la Urbanización PLAYA VERDE correspondería al Área Rural, no existe ningún informe qué dé cuenta de ello, es más se debe considerar que la Urbanización Playa Verde cuenta con Planimetría aprobada, a ese efecto remito la presente carpeta."

Mediante informe **CITE:DAT/UAT/MGM/INF-513/2019**, de fecha 16 de septiembre 2019, elaborado por la Abg. H. Mery Gutierrez Martinez, Asesora Legal U.A.L. D.A.T.I, informe que refiere: *"Considerando las observaciones emitidas en el Informe CITE:DAT/UAT/RCC/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 del Arq. Rumuro Colique Condori, el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/0122/2019 de 17 de junio de 2019, en observancia de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva " 059/15 y la Resolución Municipal N° 261/2014, en lo referente a Cesión de Áreas a favor del Municipio de El Alto, por el Área correspondiente de esa Dirección se*

1. Los titulares y a la Junta de Vecinos de la Urbanización "Playa Verde" del Distrito Municipal N° 7, realizaron el trámite de regularización de las Áreas Públicas ante el Área de Bienes Inmuebles Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme dispone la Resolución Municipal N° 261/2014.

Mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/0154/2019**, de fecha 27 de septiembre de 2019, elaborado por la Abg. Mariana Poma Huanca – Asesora Legal – U.D.R.B.D.M. informe que refiere: *De la revisión de los registros y documentación cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.; se evidencia que se realizaron las cesiones de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme la Resolución Municipal N° 261/2014 mediante los siguientes Folios Reales:*

3. Folio Real con Matricula N.º 2.01.4.01.0230554 inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Pública N.º 28 de 20/02/2017 extendido por ante Notario Dr. Mauricio Paccieri Guachalla, respecto al bien inmueble ubicado en la Urbanización "EX HACIENDA SAN ROQUE AREAS DE TERRENO DE USO PUBLICO" del Distrito Municipal N.º 7, con una superficie de 1915.20 Mts.2, (correspondiente a cesión realizada por el Sr. Hilanón Heredia Quispe y Calixto Heredia Quaspe) conforme se evidencia por la fotocopia validada del Folio Real y Escritura Pública adjuntos a la presente.
4. Folio Real con Matricula N.º 2.01.4.01.0235191 inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Pública N.º 1460 de 14/09/2017 extendido por ante Notario Dr. Raúl Mauricio Paccieri Guachalla, respecto al bien inmueble ubicado en la Urbanización "EX - HACIENDA SAN ROQUE -URBANIZACIÓN PLAYA VERDE" (AREAS DE TERRENO DE USO PUBLICO) del Distrito Municipal N.º 7, con una superficie de 4972.50 Mts.2, (correspondiente a cesión realizada por la Sra. Vicenta Heredia Quispe) conforme se evidencia por la fotocopia validada del Folio Real y Escritura Pública adjuntos a la presente.
5. Folio Real con Matricula N.º 2.01.4.01.0250942 inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Pública N.º 362 de 18/04/2019 extendido por ante Notaria Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, respecto al bien inmueble ubicado en la Urbanización "PLAYA VERDE" del Distrito Municipal N.º 7, con una superficie de 297.00 Mts.2 (correspondiente a cesión realizada por el Sr. Sandalio Callizaya Alechaya) conforme se evidencia por la fotocopia validada del Folio Real y Escritura Pública adjuntos a la presente.
6. Folio Real con Matricula N.º 2.01.4.01.0250991 inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Pública N.º 238 de 20/04/2019 extendido por ante Notaria Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, respecto al bien inmueble ubicado en la Urbanización "EX - FUNDO SAN ROQUE" del Distrito Municipal N.º 7, con una superficie de 764.01 Mts.2 (correspondiente a cesión realizada por el Sr. Sabino Condori Salcedo) conforme se evidencia por la fotocopia validada del Folio Real y Escritura Pública adjuntos a la presente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO



coadunantes al manzano E son: Calle San Martín, Calle 12 de octubre y Calle 24 de junio. TRAZO VIAL, se ratifica el informe CITE DAT-UV /INF- 1672/2019, elaborado por el Arq. David Vega.

Mediante informe **CITE:INF/DATC/UAT/1566/2025** de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Llancho, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: "Realizada la inspección *IN SITU*, se verifica que las medidas del lote presentan variaciones mínimas según levantamiento 237.51 m², Según planimetría 238.11 m² y Según Testimonio 259.00 m², y evidenciando que dichas diferencias llegan a encontrarse dentro del margen de tolerancia, no siendo las mismas un óbice de observación para la no prosecución del presente trámite.

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRIA
E	2	238.11

Para el presente trámite de descongelamiento se tomará en cuenta la superficie según Planimetría y Según Resoluciones de Aprobación siendo los instrumentos técnico legales en la cuales se establece la restricción administrativa.

En cuanto al pago por concepto de descongelamiento se evidencia que dentro del presente trámite se tiene comprobante de pago No. 0596234 por el concepto de Descongelamiento".

Mediante informe **CITE: GAMEA/SMASGAR/DGR/COE/INF/248/2025** de fecha 12 de noviembre de 2025, elaborado por el Tec. Jimena B. Fernández Llano, Técnico Geólogo COE, informe que en su parte conclusiva refiere: "Con referencia al lote No 2, ubicado en el manzano "E" de la Urb, Playa Verde, Distrito Municipal No 7, no existe ningún tipo de canalización en el sector, no obstante, a 264 metros aproximadamente hacia el este (E), se encuentra el Río Negro, el cual de igual manera no cuenta con obras de canalización. Del análisis de gestión de riesgos, con referencia a la ubicación del lote en cuestión, no concurren factores de amenaza ni vulnerabilidad, ya que el predio se encuentra a más de 200 metros de la crecida máxima del Río Negro. La Dirección de Gestión de Riesgos, en el ejercicio de sus atribuciones, no identifica restricciones o condicionamientos para otorgarse el descongelamiento del lote referido; debiendo la Unidad Organizacional competente definir lo pertinente, conforme a la normativa legal aplicable".

CONSIDERANDO III

El Sr. **MARCELINO MAMANI BLANCO** con C.I.: 2030948-1R L.P., propietario de un lote de terreno ubicado en la **URBANIZACION "PLAYA VERDE"**, perteneciente al **Distrito Municipal N.º 7**, de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, de la **URBANIZACION "PLAYA VERDE"**, se presenta impetrando el trámite **"SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE"**, de forma escrita manifestando su voluntad.

Una vez que el lote, vía Legalizada de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva **Nº 059/15** de fecha 26 de mayo de 2015, se aprueba la Planimetría de la URBANIZACION "PLAYA VERDE", en la vía de Consolidación ubicada en el Distrito Municipal N.º 7 de la ciudad de El Alto, a su vez esta Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, fue Aprobada por **Resolución Municipal Nº 261/2015 de fecha 28 de mayo de 2015**.

Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva **Nº 059/15** de fecha 26 de mayo de 2015, en su artículo segundo refiere:

"ARTÍCULO 2º (Del Lote a Descongelamiento): Siendo que determinados Lotes de Terreno no acreditan sustento legal y/o que se encuentran sobre Aires de Río, se dispone su congelamiento, hasta la presentación de documentos de Propietario y hasta la canalización del Río Negro o definición del trazo vial, restricción impetrada hacia el momento debido".

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRIA
E	2	238.11

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES DE ORDEN LEGAL;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LEVANTAR la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de (**CONGELAMIENTO**) determinada e impuesta por el artículo **SEGUNDO** de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° **059/15** de fecha 26 de mayo de 2015, que pesa sobre el **Lote N° 2, manzana E**, ubicado en la **URBANIZACIÓN "PLAYA VERDE"**, del **Distrito Municipal N° 7** de la ciudad de El Alto, según **CITE:INF/DATC/UAT/1566/2025** de fecha 14 de abril de 2025, bajo la siguiente relación:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m ² según Planimetría	Superficie m ² según documentación Legal
N° 7	PLAYA VERDE	E	2	238.11	238.11

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer estas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para Derechos Reales DD.RR., Catastro y otros, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Reanótase, hágase saber, remítase copias a: Despacho del Alcalde Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7 para sus efectos legales correspondientes.

ASesor LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

JEFE OFICINA JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. María Elena Valero Mamani
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
DATC - SMIT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancá
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Javier O. Coaguila Amador
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO